

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia; Jorge Antonio Sánchez Zermeno Presidente del comité, Francisco Antonio Duran Serrano. Presidente ejecutivo del comité, Yara Helia Duran Rangel. Secretaria técnica del comité,. Vocal, Juan Francisco Puentes Reza. Vocal, Omar Oriele Falcón. Vocal, Ofelia Rangel Pacheco. Vocal e Hiram Jarib Vargas Cuellar Vocal

Una vez verificado el quórum , se declara instalada la sesión y se analizan los asuntos de recursos de revisión 146/2019 y 150/2019, la cual puede existir inexistencia total o parcial de la información de acuerdo al artículo 87 fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato

Tema: Validación de inexistencia de acuerdo a resolución del Comité de Transparencia

RRAIP 146/2019

Solicitud 00226919

"Solicito se me informe la cantidad de dinero erogada por el ex Presidente Municipal J. Jesus Granados Calderón durante su gestión a Curitiba Brasil, itinerario del viaje completo, las personas que lo acompañaron y a cuántas se les pagaron los gastos de traslado y estancia, desglose de todos los gastos, solicito se me remita copia de las facturas por cada uno de los gastos"

RRAIP 150/2019

Solicitud 00231919

"solicito informe cuanto se ha gastado desde el año 2010 a la fecha por concepto de finiquitos laborales o cualquier otro nombre que se le haya dado a la partida presupuestal referida, sea cual fuere el motivo que originó la baja y/o despido, desglosar por nombre, monto y motivo."

Fundamento del área Administrativa:

... me permito informarle que la misma es información inexistente del año 2014 y sus anteriores.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Fundamento:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación

Artículo 30.- Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la fracción III del artículo 28 de este Código a disposición de las autoridades fiscales. Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis Última Reforma DOF 04-06-2009 40 de 213

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán **conservarse durante un plazo de cinco años**, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Cuando se trate de la documentación correspondiente a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que les ponga fin. Tratándose de las actas constitutivas de las personas morales, de los contratos de asociación en participación, de las actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades, de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, de la información necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículos 24 y 25 de la ley citada, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate.

Motivo:

El artículo 87 fracción I, II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, declarar inexistente información referente a gastos, facturas, nominas etc del año 2014 y sus anteriores de acuerdo al artículo 30 del Código Fiscal de la Federación el cual hace referencia a "la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años"

22/02/2019
Omp Gm/Er

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

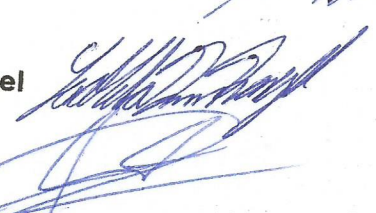
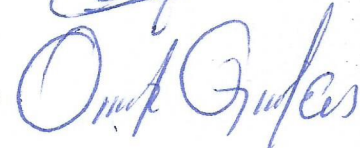
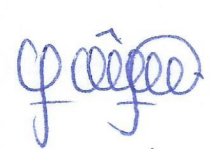
Fundamento del Comité de Transparencia:

Conforme a lo previsto por los artículos 51, 53, 54, 55, 58 Y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato.

Los miembros del propio Comité resolvieron, por unanimidad de votos, confirmar la "Inexistencia" de la información relacionada con facturas, nominas, notas de remisión Finiquitos, liquidaciones, indemnizaciones, Ingresos obtenidos por el municipio y, pólizas, etc. Concernientes al año 2014 y anteriores.

Sometido a votación con unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia y declarando la inexistencia se da por terminada, la sesión firmando los integrantes del comité que en ella intervinieron.

CARGO QUE SE OSTENTA DENTRO DEL COMITÉ

1. Presidente: Lic. Jorge Antonio Sánchez Zermeno 
2. Presidente Ejecutivo: Lic Francisco Antonio Durán Serrano 
3. Secretaria Técnica: Lic. Yara Helia Durán Rangel 
4. Vocal: TSU. Juan Francisco Puentes Reza 
5. Vocal: Lic. Omar Oréele Falcón Frausto 
6. Vocal: Ing. Ofelia Rangel Pacheco 
7. Vocal: Lic. Hiram Jarib Vargas Cuellar 